

Municipio de Tijuana, Baja California

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-02004-14-0562

562-DS-GF

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	120,753.0
Muestra Auditada	72,559.8
Representatividad de la Muestra	60.1%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2016 mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) al municipio de Tijuana, Baja California, fueron por 120,753.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 72,559.8 miles de pesos, que representó el 60.1%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2016), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS Y DEBILIDADES

Ambiente de Control

- El Gobierno del estado de Baja California, cuenta con normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

- El municipio estableció una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
- El municipio no realizó acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.
- El municipio no estableció políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Administración de Riesgos

- El municipio realizó el correcto establecimiento de los objetivos y metas institucionales, así como, la determinación de la tolerancia al riesgo.
- El municipio no dio a conocer los objetivos y metas a los titulares o responsables de su cumplimiento.
- No se contó con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, ni con una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- No se contó con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

Actividades de Control

- El municipio no estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución.
- No definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos, ni la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- No se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.
- No constituyó sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.

- No instauró un comité o grupo de trabajo en materia Tecnología de Información y Comunicaciones, ni con, un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Información y comunicación

- El municipio no tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que favorezca el cumplimiento de los objetivos de la institución; así como, establecer a responsables de generar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- El municipio no informó periódicamente al Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como, la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones, y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Supervisión

- No realizó un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas y el seguimiento correspondiente con base en objetivos y metas a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.
- No se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables.
- Se llevaron a cabo auditorías externas e internas en el último ejercicio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 17 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tijuana un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

16-D-02004-14-0562-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tijuana, Baja California, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de recursos

2. Se verificó que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del estado de Baja California (SPF) y la Tesorería Municipal de Tijuana, Baja California, abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2016); asimismo, la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió a la SPF, los recursos asignados al FISMDF 2016, por 120,753.0 miles de pesos mediante transferencias líquidas. Adicionalmente, se comprobó que la SPF, enteró mensualmente al municipio en los primeros diez meses del año conforme al calendario de las ministraciones publicado un total de 120,753.0 miles de pesos, y este a su vez generó rendimientos en sus cuentas bancarias por 72.1 miles de pesos; además, no se detectaron transferencias a otras cuentas bancarias, ni se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento en la cuenta bancaria del fondo.

Registros contables y documentación soporte

3. Se constató que los recursos del FISMDF 2016, por 120,753.0 miles de pesos y rendimientos generados por 72.1 miles de pesos, que totalizan 120,825.1 miles de pesos, se encontraron incorporados en los registros contables y financieros del municipio.

4. Al 31 de diciembre de 2016, se reportaron egresos por 102,506.3 miles de pesos, de los cuales, se tomó una muestra por 59,709.3 miles de pesos, en la que se comprobó que disponen de la documentación original, justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales; sin embargo, no canceló en su totalidad la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado FISMDF 2016"; asimismo, registraron en su sistema contable y financiero de manera global los recursos del fondo junto con otras fuentes de financiamiento que ejerció, por lo que no registró de forma separada los recursos erogados provenientes del FISMDF 2016, lo que limitó su transparencia e identificación.

16-B-02004-14-0562-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Sindicatura Procuradora de Tijuana, Baja California, realice las

investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron en su totalidad la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado FISMDF 2016" y por no registrar en su sistema contable y financiera de forma separada los recursos del fondo de otras fuentes de financiamiento.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2016, los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes se debió dar respuesta a 3 guías que incorporan 136 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en 2009-2015 por CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 92 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de éste análisis, se determinó que el municipio de Tijuana, Baja California, implantó el 29.3% de las disposiciones en tiempo y forma, teniendo un avance bajo en el cumplimiento de objetivos de armonización contable.

16-B-02004-14-0562-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Sindicatura Procuradora de Tijuana, Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el objetivo de armonización contable de las obligaciones previstas en la ley de la materia y su reforma.

Destino de los Recursos

6. Al municipio de Tijuana, Baja California le fueron entregados 120,753.0 miles de pesos del FISMDF 2016 y durante su administración se generaron rendimientos por 72.1 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 120,825.1 miles de pesos. De estos recursos se constató que al 31 de diciembre del 2016, se devengaron 102,506.3 miles de pesos que representaron el 84.9% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 15.1%, que equivale a 18,318.8 miles de pesos, en tanto que al 28 de febrero de 2017 devengó 107,974.6 miles de pesos que representaron el 89.4% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 10.6%, que equivale a 12,850.5 miles de pesos no devengados.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 28 DE FEBRERO DE 2017

(Miles de pesos)

Rubro	Núm. de obras y acciones	Importe programado autorizado al 31 de diciembre de 2016.	Importe Devengado al 28 de febrero de 2017	
			Importe	%
Agua Potable	15	10,396.5	9,348.8	7.7
Drenaje y letrinas	16	31,270.0	26,909.3	22.3
Pavimentación y Alcantarillado	18	18,621.0	17,854.4	14.8
Electrificación rural y de colonias pobres	44	36,057.0	36,057.1	29.9
Infraestructura básica del sector salud y educativo	2	700.0	655.5	0.5
Mejoramiento de vivienda	7	20,668.4	14,348.6	11.9
Subtotal FIS MDF	102	117,712.9	105,173.7	87.1
Gastos Indirectos		3,040.1	2,800.9	2.3
Total Pagado		120,753.0	107,974.6	89.4
Recursos no devengados			12,850.5	10.6
Total Disponible			120,825.1	100.0

Fuente: Registros contables, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos de obra proporcionados por el municipio de Tijuana; Baja California.

De lo anterior, se constató que el municipio ejerció los recursos del fondo en obras y acciones que beneficiaron directamente a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP); asimismo, están considerados en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

16-D-02004-14-0562-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambas a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,850,506.54 pesos (doce millones ochocientos cincuenta mil quinientos seis pesos 54/100 M.N.), más los rendimientos generados hasta la aplicación de los recursos del fondo, por no haber devengado al 28 de febrero de 2017 la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF) correspondientes al ejercicio fiscal 2016 en los objetivos del fondo, lo que originó que la población objetivo no recibiera los beneficios programados de acuerdo con lo establecido con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

7. El municipio, destinó el 58.3% de los recursos a obras y acciones de incidencia directa, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS para este tipo de proyectos; en tanto que invirtió el 28.8% de los recursos en obras y acciones de

carácter complementario y proyectos especiales, en tal virtud, no excedió el porcentaje permitido del 30.0%, asimismo, las obras y acciones beneficiaron directamente a las Zonas de Atención Prioritaria; asimismo, están considerados en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del fondo.

Los importes ejercidos por tipo de contribución se muestran en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN
AL 28 DE FEBRERO DE 2017
(miles de pesos)

Tipo de contribución	Núm. de obras y acciones	Importe Pagado	% del fondo
Directa	74	70,372.0	58.3
Especial y Complementarios	28	34,801.7	28.8
Gastos Indirectos		2,800.9	2.3
TOTAL	102	107,974.6	89.4

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF, Anexo 1 de los Lineamientos generales para la operación del FISMDF 2016

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

8. Con la revisión del rubro de transparencia del ejercicio de los recursos con recursos del FISMDF 2016, se verificó el incumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El municipio de Tijuana, Baja California, no reportó el segundo y cuarto trimestre del formato Único Gestión de Proyectos, ni los indicadores de desempeño.
- b) El municipio no dispone de un Programa Anual de Evaluación (PAE), por lo que no acreditó la realización de la evaluación del desempeño del FISMDF 2016.
- c) El municipio no informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2016, las obras y acciones realizadas, el costo, ubicación, beneficiarios, resultados y metas alcanzadas.

16-B-02004-14-0562-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Sindicatura Procuradora de Tijuana, Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no publicaron el segundo y cuarto trimestre del Formato Único Gestión de Proyectos, ni los

indicadores de desempeño, no dispuso de un Programa Anual de Evaluación por lo que no acreditó la realización de la evaluación del desempeño del FISMDF 2016 y no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2016 ni de los resultados y metas alcanzados.

Obra Pública

9. Se revisó una muestra de 28 expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2016, por 59,709.3 miles de pesos y del análisis a los procesos de adjudicación se verificó el cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Dos fueron contratadas mediante licitación pública, 20 por invitación a cuando menos tres personas y seis por adjudicación directa de acuerdo con la normativa aplicable y a los montos máximos autorizados; asimismo, en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; además, las obras están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado.
- b) Las propuestas ganadoras cumplieron con los requisitos solicitados en la convocatoria e invitaciones, en las cuales se establecieron las bases de licitación y se comprobó que se adjudicaron a las propuestas solventes más bajas.
- c) Los contratistas garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos.

10. De los expedientes unitarios de las obras de la muestra revisada del fondo, se constató que los pagos realizados con recursos del FISMDF 2016, se encontraron debidamente soportados por las facturas, pólizas de egresos, registros contables, estados de cuenta bancarios, contratos de obra, estimaciones de obra, generadores de obra y finiquitos correspondientes; asimismo, los volúmenes cobrados y pagados en las estimaciones, fueron coincidentes con los registrados y calculados en los números generadores; así como, los precios unitarios revisados selectivamente en las estimaciones correspondieron con los pactados en el catálogo de conceptos de los contratos celebrados, y no se presentaron conceptos extraordinarios cobrados.

11. Con la verificación física de 17 obras correspondientes a la muestra revisada del fondo, se comprobó que los conceptos y volúmenes de obra presentados en las estimaciones y números generadores, correspondieron con los ejecutados y verificados físicamente, cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas; además, las obras se encontraron concluidas y operan adecuadamente; sin embargo, la obra con número de contrato DOIUM-R33-2016 DLP-81 AD-15 denominada "Comedor comunitario de la calle Jacaranda" (Alhóndiga de Granaditas) por 825.0 miles de pesos, ejecutada por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal (DOIUM), del municipio de Tijuana, Baja California no estaba en operación debido a la falta de la instauración del comité comunitario de la colonia.

16-B-02004-14-0562-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que Sindicatura Procuradora de Tijuana, Baja California, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no instauraron el comité comunitario de la colonia que impide el inicio de operación de la misma.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

12. El municipio no ejerció recursos del FIS MDF 2016 en Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Desarrollo Institucional

13. El municipio no ejerció recursos del FIS MDF 2016 en Desarrollo Institucional Municipal.

Gastos Indirectos

14. El municipio destinó 2,800.9 miles de pesos para Gastos Indirectos, inversión que representó el 2.3% de los recursos asignados, por lo que no rebasó el porcentaje máximo del 3.0% establecido por la normativa; asimismo, se comprobó que los proyectos financiados en este concepto correspondieron al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS, los cuales se vinculan de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

15. Al municipio le fueron transferidos recursos del FIS MDF 2016 por 120,753.0 miles de pesos y durante su administración, se generaron rendimientos por 72.1 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 120,825.1 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2016, gastó el 84.9%, es decir, el municipio no gastó 18,318.8 miles de pesos, y a la fecha de la revisión, 28 de febrero de 2017, pagó 107,974.6 miles de pesos, monto que representó el 89.4%, por lo que el recurso no gastado es de 12,850.5 miles de pesos, que representó el 10.6%. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 58.3%, 70,372.0 miles de pesos, para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de vivienda,

alcantarillado, rehabilitación de pozos, electrificación un total de 86,663.8 miles de pesos, que representan el 71.8% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 58.3% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 28.8% de lo gastado, se aplicó para proyectos de contribución complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, de una muestra de auditoría de 17 obras a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, se encontraban concluidas; sin embargo, una obra no estaba en operación por la falta de la integración de un comité comunitario.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Tijuana, Baja California tiene una contribución marginal en el cumplimiento de los objetivos de política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 89.4% de lo transferido, y se destinó para la población que presenta los mayores rezagos sociales en el municipio y se destinó el 58.3 % se dio a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR
LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM-DF 2016

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016 (% pagado del monto asignado).	84.9%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (28 de febrero de 2017) (% pagado del monto asignado).	89.4%
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado).	58.3%
II.3.- Obras y acciones fuera de rubro / catálogo.	0.0%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado).	58.3%
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado).	58.3%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado).	28.8%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

16-D-02004-14-0562-01-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tijuana, Baja California, instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del fondo, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 12,850.5 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 7 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 2 Recomendación (es), 4 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 72,559.8 miles de pesos, que representó el 60.1% de los 120,753.0 miles de pesos transferidos al municipio de Tijuana, Baja California, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, el municipio no había pagado el 15.2% y al 28 de febrero de 2017, el 10.6%, de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia del Presupuesto de Egresos de la Federación, Ley de Coordinación fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que generaron las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que no remitió a la SHCP la información del segundo y cuarto trimestre; asimismo, no informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo al inicio del ejercicio, ni dio a conocer las obras y acciones realizadas, así como el costo de cada una de ellas, su ubicación, los beneficiarios y al término del ejercicio los resultados y metas, lo cual limitó a la entidad federativa conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el municipio de Tijuana, Baja California, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Raymundo Montiel Patiño

L.C. Lucio Arturo López Ávila

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal (DOIUM) y la Tesorería ambas del municipio de Tijuana, Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 78, 85, fracción II; 110, 111 y 224, fracción VI.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 36, 39, 42, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81, 84 y cuarto transitorio.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33, apartado A, inciso I, B, fracción II, inciso a y c, 48 y 49 fracción V.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California: artículos 50 y 51.

Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California: artículos 72 y 73.

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública Estatal del estado de Baja California: artículos 1,2,3,4 y 5.

Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California: artículo 3.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número C1703539MX de fecha 18 de julio de 2017, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 se consideran como no atendidos.



DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "D"

04 AGO. 2017 ASUNTO:

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "D.1"

DEPENDENCIA	DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL.
SECCION	DIRECCION DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL.
NUMERO DEL OFICIO	C1703539MX
EXPEDIENTE	

El que se indica.

LUCIO ARTURO LÓPEZ ÁVILA
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "D"
PRESENTE.-

Mexicali, Baja California., a 18 de julio de 2017.

RECIBIDO
01 AGO 2017
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO A JUSCO

Con fundamento en los artículos 40 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 25 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, dispositivos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracción I, 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California con relación al numeral 22 fracción VI del Reglamento Interno de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental; esta Dirección tiene a bien hacer de su conocimiento del estado procesal que guardan los expedientes administrativos radicados bajo los números 134/Q/17/MXL, 135/Q/17/MXL, 136/Q/17/MXL, 137/Q/17/MXL y 138/Q/17/MXL derivados de los resultados de las revisiones efectuadas a la Cuenta Pública 2016 practicadas al Gobierno del Estado de Baja California por la Auditoría Superior de la Federación, de rubros 561-DS-GF FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO, 562-DS-GF RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL y 563-DS-GF RECURSOS DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG); para lo cual remito copia certificada de cada uno de los expedientes administrativos en comento.

DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL
SEMPRE A SU SERVICIO, quedo de Usted.

ESPACHADO
26 JUL 2017
ESPACHADO
CONTRADORA

ATENTAMENTE

PATRICIA GUZMAN DELGADO
DIRECTORA JURÍDICA DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

Nota: Favor de devolver acuse de recibo. C.c.p.- Expediente. PCD/ABC/NRA